

CONTRATO 36/2017

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 veintiocho del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra la **C. Adriana Pérez Barba**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **PROVEEDOR** y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Artículos 34 Párrafo 1, 35 Párrafo 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36 Párrafo 1 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 2 Fracción XVI, 4, 11, 14 Fracción I, 24, 30, 62, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el PROVEEDOR:

a).- Ser mexicana, mayor de edad con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.

b).- Que se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED], Guadalajara, Jalisco, México C.P. [REDACTED]. Teléfono [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED] y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio PEBA 710721 RJ3.

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P24065 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- Ambas partes declaran:

a).- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos **ESTATALES**, se deriva del proceso de **Licitación Pública Local LPL02/2017** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2017”**, el cual fue adjudicado al **PROVEEDOR** mediante resolutive de fecha 27 veintisiete del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente a la orden de compra 64019.

b).- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE HASTA 172,067 ciento setenta y dos mil sesenta y siete PAQUETES DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 1° y 2° DE NIVEL PRIMARIA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2017**, con las características que de forma enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	
1° y 2° PRIMARIA PARTIDA 2	Dos cuadernos cosidos, de cuadrícula grande, tamaño profesional de 100 hojas 20x25 cm con las páginas impresas con margen rojo el rayado azul, con logotipo en cada página de 52 gr, pasta sulfatada de 16 pts. Con barniz UV con impresión.
	Un cuaderno cosido, de raya, tamaño profesional de 100 hojas 20x25cm con las páginas impresas con margen rojo el rayado azul, con logotipo en cada página de 52 gr, pasta sulfatada de 16 pts. Con barniz UV con impresión.
	Un lápiz de grafito del número 2 redondo con leyenda impresa.
	Un bicolor redondo.
	Una goma para borrar de 3x4x1 cm blanca.
	Un sacapuntas de mano de plástico.
	Unas tijeras de punta roma de acero inoxidable de 5" con mango de plástico.
	Una caja de 12 lápices largos de colores, de madera, con leyenda impresa en la caja. No toxico.
	Un Pegamento en barra de 9 o 10 gr. Leyenda impresa No toxico.
	Un paquete de papel bond de 36 kg. de 100 hojas blancas tamaño carta.
	Porta lapicero (estuche) leyenda impresa.
	Una mochila conforme a características señaladas en bases y propuesta presentada.

Los bienes anteriormente descritos deben cumplir con las demás especificaciones de **LAS BASES, ACUERDOS DE JUNTA ACLARATORIA Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR**, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato deberán entregarse a más tardar el **día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete**, a disposición de la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, para entrega por parte del participante adjudicado en las cabeceras municipales de los 125 municipios comprendidos dentro del programa y conforme al calendario que apruebe la dependencia solicitante.

Se considerará que el **PROVEEDOR** ha entregado los bienes objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de la **DEPENDENCIA**, o en el lugar por esta autorizado; bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.

El **PROVEEDOR** podrá realizar entregas parciales a entera satisfacción por parte de la **DEPENDENCIA**.

La entrega deberá realizarse en cajas de cartón corrugado de 32 puntos de 35x40x60. Las cajas deberán contener los paquetes que serán entregados en bolsa plástica calibre 300 cerrado térmico. Las cajas serán agrupadas en paletas de 20 (veinte) cajas y emplayadas para su entrega.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual tendrá una vigencia a partir del día **28 veintiocho del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete al día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por la cantidad de **\$36'632,169.55** (Treinta y seis millones seiscientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional) **Impuesto al Valor Agregado incluido**; y un **precio unitario por paquete** por la cantidad de **\$183.53** (Ciento ochenta y tres pesos 53/100 moneda nacional) **sin incluir Impuesto al Valor Agregado**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** de la siguiente forma:

a) 50% cincuenta por ciento de anticipo equivalente a la cantidad de **\$18'316,084.78** (Dieciocho millones trescientos dieciséis mil ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

b) 50% cincuenta por ciento complementario equivalente a la cantidad de **\$18'316,084.78** (Dieciocho millones trescientos dieciséis mil ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, al momento de la entrega total y a entera satisfacción de la **DEPENDENCIA**.

Los pagos se realizarán dentro de los 21 veintiún días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la facturación para el inicio de su validación y que consistirá en la presentación de los documentos siguientes en la Dirección de Almacenes de **LA SECRETARÍA**:

Documentos para pago de anticipo:

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) Original de la Orden Compra
- c) Copia del resolutivo de adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

f) Original Garantía del Anticipo por el 100%.

Documentos para pago finiquito:

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) Original de la Orden Compra
- c) Copia de Fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción de bienes y servicios a Entera Satisfacción de la **DEPENDENCIA**.
- f) 1 Copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 76 Fracción IX y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del pago anticipado otorgado, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% del monto total del pago anticipado otorgado con el I.V.A. incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total, en su caso, del pago anticipado otorgado en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este instrumento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA**.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del contrato el 3% (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales; el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales; y el 10% (diez por ciento) cuando el atraso se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) bien(es) que sea(n) rechazado(s) por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general ó por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.

b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvete dentro del término del contrato.

d) En caso de entrega bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados bienes o se retrase en la entrega de éstos, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o por la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA**, y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones de **LA SOLICITUD**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante en su caso, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar



sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **LAS DEPENDENCIAS** del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LA SOLICITUD**, para lo no previsto en las anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">C. Adriana Pérez Barba</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Sergio Lara Gutiérrez Director de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado José Oscar Rangel Torres Encargado del Despacho de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 36/2017, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la C. Adriana Pérez Barba, el día 28 veintiocho del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

JAPG/JIAH